



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N° 5671

**"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento ambiental que llevan a cabo los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental, el día 29 de julio de 2009 se realizó visita técnica al establecimiento de comercio denominado **ARTE Y ACCESORIOS "MANOS A LA OBRA"**, identificado con NIT. 66.785.198-8, ubicado en la Calle 53 N° 16 – 80 de esta ciudad, dedicada a la comercialización de bisutería elaborada en semillas de las especies tagua, bombona y asaí, la cual fue atendida por la señora **ALEJANDRA APARICIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 66.785.198 de Palmira, quien manifestó ser la propietaria, dejando constancia mediante acta de visita N° 486 de la misma fecha.

Que en consecuencia de lo anterior, se pudo determinar que en esta dirección funciona un establecimiento de comercio del subsector forestal tipo almacén.

Que mediante radicado No. 2009EE35480 del 14 de agosto de 2009, se dispuso hacer requerimiento a dicho establecimiento de comercio, para que adelantara el registro del libro de operaciones, fijando un plazo de ocho (8) días para dicha diligencia.

Que mediante Concepto Técnico No. 01493 del 22 de enero de 2010 y una vez verificada la base de datos de la entidad, se pudo determinar que la señora **ALEJANDRA APARICIO**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ARTE Y ACCESORIOS "MANOS A LA OBRA"**, no adelantó el registro del libro de operaciones ante esta Secretaría, conforme al Decreto 1791 de 1996, artículo 65 y el requerimiento antes mencionado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.





Nº 5671

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora **ALEJANDRA APARICIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 66.785.198 de Palmira, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ARTE Y ACCESORIOS "MANOS A LA OBRA"**, identificado con NIT. 66.785.198-8, ubicado en la Calle 53 N° 16 – 80, de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **ALEJANDRA APARICIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 66.785.198 de Palmira, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **ARTE Y ACCESORIOS "MANOS A LA OBRA"**, en la Calle 53 N° 16 – 80, de esta ciudad.

**Parágrafo:** El expediente No. **SDA-08-2010-937** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **17 NOV 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Luz Andrea Albarracín Cubillos Abogada Sustanciadora  
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Albe Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre  
Aprobó: Carmen Rocio González Cantón Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre  
Expediente No. SDA-08-2010-937



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Veinti que de (20) días del mes de noviembre del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Auto 567 del 19 nov 2011 al señor (a) Alejandro Aparicio en su calidad de Propietario Establecimiento Comercial de Dele Accesorios.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 66.785.198 de Palmira, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Cll 53 # 16-80  
Teléfono (s): 211.3603

QUIEN NOTIFICA: Domín